

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **En las órdenes de 2 de Abril y de 31 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

En la capital, 1.º mes pago adelantado. 6 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 »  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

**Tarifa de inserciones**

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. . . . .

Ptas.

0.50

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 273 de 30 Sbre.)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 2.049.

**Circular.**

El Excmo. Sr. Capitán General de la tercera Región en 27 del actual, me dice lo siguiente:  
«En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 324 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, tengo el honor de dirigirme á V. S. rogándole se sirva disponer se publique en el Boletín Oficial de esa provincia el correspondiente anuncio recordando á todos los individuos sujetos al servicio militar la obligación que tienen de pasar la revista anual durante los meses de Noviembre y Diciembre próximos en cualquier organismo ú oficinas militares y á falta de ellos ante los Comandantes de puesto de la Guardia civil de sus respectivas residencias ó los más cercanos si allí no los hubiese, según dispone la R. O. C. de 11 de Diciembre de 1919 (D. O. núm. 279) que releva de esa obligación á los Alcaldes. También ruego á V. S. se sirva excitar el celo de las autoridades locales á fin de que den la mayor publicidad posible al referido anuncio, con objeto de que llegue á conocimiento de los que han de cumplir con equal deber, evitando á los que dejen de hacerlo los perjuicios consiguientes con la imposición de multa reglamentaria, por último me permito recordarle mi escrito de 13 de Noviembre último, más principalmente en la parte que trata de la forma en que se ha de llevar á efecto la revista por los Comandantes del puesto de la Guardia civil.»

Lo que para conocimiento gene-

ral se hace publico, encareciendo á los Sres. Alcaldes y Jefes de puesto de la Guardia civil, el más exacto cumplimiento de lo interesado por dicha autoridad Militar. Murcia 29 de Septiembre de 1922.

El Gobernador,  
*El Marqués de Algara de Grés*

Número 2.046.

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA**

**Aguas**

Don Anselmo Bañón, en nombre y representación de D. José de Gorostizaga, ha presentado en este Gobierno proyecto é instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, solicitando autorización para alumbrar aguas subálveas en la Rambla de Algeciras, término municipal de Alhama de Murcia, en el punto comprendido entre la carretera de Cieza á Mezarrón (Puente de Gevas) y el sitio de emplazamiento de una presa que tiene proyectado construir en dicho cauce el peticionario para aprovechar las aguas subálveas, superficiales y discontinuas que corran por dicha Rambla, dejando siempre á salvo los derechos preesistentes legitimamente adquiridos.

Las obras que han de llevarse á cabo se reducirán á una presa subálvea, una acequia ó canal para conducción de las aguas que se alumbren y una balsa de almacenamiento, cuyas obras todas han de realizarse en terrenos del repetido cauce y por tanto pertenecientes al dominio público.

Lo que se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de treinta días contados desde la fecha de inserción de este anuncio, á fin de que los que se consideren interesados, puedan presentar las reclamaciones oportunas; para cuyo fin estarán de manifiesto el proyecto correspondiente en la Sección de Fomento, sita en la Jefatura de Obras públicas, todos los días hábiles de nueva á doce.

Murcia 27 de Septiembre de 1922,  
El Gobernador,  
*El Marqués de Algara de Grés*

Número 2.055.

**SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA**

**Circular.**

Oportunamente se remitieron á la Dirección general las cuentas justi-

ficativas del 25 por 100 del material de adultos correspondiente al año 1920-21, con el recibo del Habilitado, como dispuso la Superioridad; pero existiendo todavía muchos Meestros en la provincia y sobre todo en el partido judicial de Cieza que no han presentado las citadas cuentas, esta Sección ha dispuesto en bien de los propios interesados, que se les conceda un nuevo plazo de ocho días para que las remitan á esta Sección con el correspondiente recibo del Habilitado, reintegrado con un timbre móvil de diez céntimos, á fin de que no pierdan el derecho al percibo de las cantidades que tienen anticipadas.

Murcia 29 de Septiembre de 1922.  
—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Número 2.030.

**SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS ALICANTE-MURCIA**

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

**Providencia:**

«Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Yecla, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 16 al 22 de Agosto de 1922, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del R. D. de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Alicante 25 Septiembre de 1922.  
—El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

Número de orden.	Nombres de los deudores ó sus causahabientes	Nombres de los fiadores.	Fechas de las obligaciones.	Principal é intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
1	José Gandela Gandela.	Francisco Molina Yago.	19 Abril 1921.	1.044 10	52 20	1.096 30
2	Francisco Molina Yago.	Roque Molina Yago.	19 id.	1.044 10	52 21	1.096 31
3	José Navarro Llorente.	Escritura hipoteca.	22 Agosto.	1.890 »	94 50	1.984 50
4	Concepción Yago Ibáñez.	Id.	21 Junio.	2.590 »	126 »	2.716 »
5	Matías Gandela Polo.	Id.	23 Marzo.	1.500 »	79 50	1.669 50
6	José Antonio Marco Martínez.	Id.	8 Junio 1922.	420 »	21 »	441 »
7	Quilino Melero Tomás.	Id.	21 Diciembre 1919.	612 48	30 62	643 10
8	Juan Val López.	Id.	1.º Marzo 1920.	2.402 15	120 11	2.522 26
9	Francisco Guillén Pérez.	Id.		3.180 »	159 »	3.339 »
				14.702 83	735 14	15.437 97



Quinta sección.

Número 2.051.

DELEGACION DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

Habiéndose extraviado la carta de pago del ingreso que hizo Don Andrés Jara Navarro, vecino de esta capital, por valor de quinientas pesetas, señalada con el núm. 116 del Diario de ingresos en el Tesoro, que lleva la Intervención de Hacienda, para reducir el tiempo de servicio en filas, como recluta del reemplazo de 1921, se publica en este periódico oficial dicho extravío, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Febrero de 1890 y circular de la Intervención general de 29 de Marzo siguiente. Murcia 29 de Septiembre de 1922. —El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Número 2.021.

DELEGACION DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

Inspección.—Circular.

La Real orden de 8 del actual y la circular en la Inspección provincial de la Hacienda pública de 19 del mismo, dispone que por esta Inspección provincial de Hacienda y por las Administraciones de Contribuciones y de Propiedades e Impuestos se abra registros de inscripción de instancias referente de consultas formuladas relativas de la base tributaria que pueda corresponder de cada contribuyente que lo solicite en la forma prevenida por el art. 14 de la ley de Reforma tributaria de 26 de Julio último, que literalmente copiado dice:

«Art. 14. Los Contribuyentes que declarando su base de imposición, consulten de la Administración para que les señale la clasificación o base tributaria que en lo sucesivo les corresponda y la acepten provisionalmente, sin perjuicio de su derecho a discutirla, quedarán exentos de responsabilidad, aunque dicha clasificación resultare insuficiente o errónea.

El procedimiento para que los contribuyentes puedan utilizar el derecho que se les concede, se ajustará a las siguientes reglas:

Toda persona que esté sujeta al pago de cualquier contribución o impuesto, o que pueda estarlo, tiene derecho a acudir a la Delegación de Hacienda de la provincia respectiva, a fin de que se le manifiesten sus obligaciones tributarias.

A tal efecto, presentará instancia con su copia reintegrada ambas con timbre de diez céntimos y escritas a media columna, consignando con claridad y precisión los hechos de que se trate. El Jefe de la respectiva Dependencia, sin otro trámite que el suelto informe del funcionario correspondiente, devolverá al interesado la citada copia, en la que se expondrá concisamente los preceptos de aplicación y sus deberes tributarios. Cuando por falta de antecedentes de hecho no pueda evacuarse la consulta, se dirá así en la copia de la instancia, expresando lo que fuere necesario conocer.

Las contestaciones de los Jefes de dependencias a que se refiere el párrafo anterior, no tendrán el carácter de acto administrativo; pero siempre que no se haya cometido

falsedad ni omisión en la relación de los elementos contributivos, no podrá exigirse responsabilidad alguna al contribuyente que hubiera formulado la consulta y viniere tributando con arreglo a las instrucciones que se hubieren dado en virtud de la misma.»

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que llegue a conocimiento de las personas a quienes puede interesarle y quieran hacer uso del derecho que por virtud de dicha ley se les concede.

Murcia 26 de Septiembre de 1922. —El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Número 2.041.

TESORERIA DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación Doña María Nicolás Abellán, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publiquese ésta en el Boletín Oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 28 Septiembre de 1922. —El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Número 2.042.

TESORERIA DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Arriendo de Contribuciones de esta provincia con fecha 18 del actual, comunica a esta Tesorería que con esta fecha ha sido nombrado para desempeñar el cargo de auxiliar de la zona 11.ª, D. Conrado Hernández Pérez.

Lo que se hace presente para conocimiento de la Autoridad y del público en general.

Murcia 27 de Septiembre de 1922. —El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Número 1.443.

Edicto.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio a desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Término municipal de Murcia.—Rústica.—Cuarto trimestre de 1919 20.

Don Francisco Guijarro Wafar, Ayudante Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de premio que instruye contra

deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 10 de Junio, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

J. Nuevo.

Juan González, 1'19 pesetas.  
Juan Gómez López, 2'37.  
Mariano Fernández, 2'26.  
Antonio Viso Hernández, 1'66.  
María González, 2'08.  
Pedro del Cerro Córcoles, 2'02.  
Antonio Cano, 0'77.  
Pedro Antonio Franco, 2'61.  
Pedro Lajarin Gómez, 3'38.  
Salvador María López, 9'47.  
Antonio Pérez Hernández, 0'77.  
Silvestre Enrique, 2'40.  
Salvador Vivo Hernández, 4'44.  
José Martínez González, 3'26.  
Tomás López Cerezo, 4'15.  
Antonio Marín, 2'37.  
Antonio González, 0'89.  
Tomás Fernández, 3'26.  
Viuda de Pedro Lajarin, 7'70.  
Viuda de Francisco López, 8'80.  
Bartolomé González, 1'66.  
Francisco López Almagro, 2'67.  
Viuda de Francisco Lajarin, 7'70.  
Juan B. Iñán, 7'98.  
José Rodríguez, 3'14.  
Josefa Hernández, 1'49.  
Juan del Cerro Pérez, 2'37.  
Juan Miró, 3'26.  
Juan Pérez Bermúdez, 1'25.  
Juan Chumillas, 0'47.  
Francisco González, 2'96.  
Ginés Gutiérrez, 8'88.  
Ignacio López Vivo, 0'71.

J. Viejo.

Antonio Sánchez Olmos, 2'37 pesetas.  
Andrés Peñalver, 2'08.  
Antonio Hellín Ortuño, 0'89.  
Bartolomé Ruipérez, 3'14.  
Francisco Hellín, 5'04.  
Francisco Ballesta, 2'54.  
Flora Sánchez García, 8'58.  
Viuda de Ginés Navarro, 7'81.  
José Hernández Gil, 3'73.  
José Hernández García, 8'58.  
José Martínez Pérez, 14'02.  
José Vázquez Martínez, 2'14.  
José Hellín Ortuño, 1'96.  
Joaquín Fontes, 45'25.  
Mercedes Sánchez, 3'32.  
Miguel Meoño, 3'23.  
Mariano Gómez, 2'26.  
Tomás Pérez Cano, 12'36.

La Nora.

Antonio Sánchez García, 4'74 pesetas

Antonio Aldeguer, 1'78.  
Antonio Gil García, 3'56.  
Antonio Gil Martínez, 1'66.  
Antonio Alcaraz, 3'97.  
Diego Abellán, 1'78.  
Ginés Arca, 4'27.  
Juan García Díez, 3'56.  
Juan Hernández, 1'78.  
Juan Antonio Ruiz García.  
José Campillo, 2'67.  
Matías Díaz Atacete, 3'44.  
María Plans, 11'78.  
Pedro Juan Campoy, 4'15.  
Rosendo Capel García, 4'74.  
Rosendo Serrano, 1'66.  
Salvador Zamora, 2'96.  
Santiago Cano, 5'91.  
Viuda de José Pérez, 3'85.

Era Alta.

Catalina Pagan Pellicer, 3'44 pesetas.  
José Gómez Galvez, 3'95.  
José Roca Roca, 3'96.  
Antonio Saura Pérez, 3'56.  
Antonio Campillo García, 4'56.  
Miguel Salinas, 1'96.  
Pedro Tortosa, 9'77.  
Salvador Escudero, 3'85.  
Sebastián Ginés, 14'19.  
Viuda de Pedro Marcos, 4'44.  
José Campillo, 5'10.  
Benito Rojo, 5'51.  
Antonio Marcos López, 3'38.  
Antonio Hernández Rodríguez, 2.  
José Córdoba, 5'34.  
Josefa Olmos, 13'08.  
José Mendoza, 2'96.  
Mateo Martínez, 1'61.  
María Francisco Pérez, 3'26.  
Pedro Mompeán, 12'14.  
Dolores Cuadrado, 2'55.  
Antonio Pellicer, 5'91.  
Antonio Barsaobre Pellicer, 5'56.  
Andrés Montegudo, 2'49.  
Antonio Hernández, 2'20.  
Andrés Martínez, 3'19.  
José Mendoza Madrid, 2'96.  
Juan Pujante Gómez, 3'26.  
Juan Antonio Caballero, 4'15.  
Juan Sánchez, 2'02.  
Miguel Martínez, 8'58.  
Francisco Blanco, 17'44.  
Francisco Nicolás, 0'59.  
Fulgencio Pérez, 2'96.  
Ginés Hurtado, 1'49.  
Gregorio Hernández, 0'95.  
José Zapata Alcaraz, 3'85.  
José Córdoba Mirete, 6'21.  
José Moreno Molina, 3'91.  
Dolores Romero, 3'67.  
Encarnación Romero, 3'08.  
Francisco Romero, 3'67.  
Francisco Pellicer, 3'32.  
Juan Pellicer, 2'96.  
Josefa Martínez, 0'71.  
José Campillo, 12'26.  
José María López, 1'01.  
Juan Rodríguez, 20'67.  
Juan Salina Gil, 3'56.

La Raya.

Antonio Muñoz, 2'54 pesetas.  
Antonio Campillo Sax, 1'49.  
Antonio Pujante Castillo, 14'78.  
Concepción Cabrera, 6'21.  
Domingo García Martínez, 1'66.  
Fulgencio Muñoz, 4'14.  
Francisco Hernández, 1'49.  
Francisco Rodríguez, 0'47.  
Juan García Mielles, 2'72.  
José Espinosa Planilla, 4'44.  
José Parra, 3'26.  
Juan Martínez, 6'27.  
José Giménez Parralá, 2'96.  
José Aviés Martínez, 4'15.  
Ginés Giménez, 14'55.  
Miguel Viguera, 5'51.  
Manuel Cano López, 6'70.  
Pascual Conesa, 2'96.

Rincón de Seca.

Andrés Orenes Molina, 2 pesetas.  
Antonio López Orenes, 1'23.  
Antonio López Ortuño, 1'77.  
Antonio Belmonte, 3'08.  
Andrés Cuevas, 2'08.  
Andrés Cuevas, 2'96.  
Concepción Molina, 40'89.



Dolores Fernández, 13'02.  
Diego Campillo, 6'21.  
Dolores Mdina Hernández, 19'31.  
Francisco Gambín, 3'97.  
Francisco Castillo, 5'65.  
Francisco Hernández, 2'14.  
Francisco Ruipérez, 1'66.  
Jerónimo Córdoba, 4'15.  
Ginés Orenes Mirete, 6'51.  
Juan Moreno Galera, 9'76.  
Juan Escusax, 9'18.  
Juan Ortuño Galvez, 17'74.  
Josefa Martínez Soler, 3'77.  
Juan Gambín Orenes, 10'19.  
José Hernández Plana, 4'03.  
José García Bernabé, 3'56.  
Joaquín Solano Meroño, 7'52.  
José García Cano, 7'75.  
Josefa Moreno, 5'10.  
Joaquín Ortuño Mirete, 6'21.  
Joaquín Orenes, 6'27.  
Juan García Orenes, 1'78.  
Joaquín López Orenes, 5'91.  
Juan Rubio, 5'01.  
Juan Hernández, 3'56.  
Luis España Noguera, 3'32.  
Pedro Beltrán, 0'21.  
Pedro Orenes, 2'26.  
Ramón Rodríguez, 3'26.  
Simón García, 1'60.  
Simón Hernández, 5'68.  
Viuda de Francisco Rodríguez, 2'49.  
Viuda de Felipe Hernández, 1'78.  
Viuda de Juan G. Mirete, 90'88.

**Esparragal.**

Francisco Sánchez Díaz, 4'44 pesetas.  
Pedro Espín, 1'84.  
Vicente Bernal, 3'36.  
Viuda de José Pellicer, 4'74.  
Pedro Escobar Cuevas, 4'50.  
Francisco Martínez Melgar, 4'15.  
Francisco Caravaca, 2'66.  
Antonio Bernabé, 6'80.  
Josefa Bernal, 4'44.  
Pedro Pérez, 2'14.  
Antonio Cuevas Escobar, 11'02.  
Antonio González Torar, 2'49.  
Beatriz Gálvez, 10'95.  
Francisco Sánchez Alcaraz, 13'32.  
Fulgencio Melgar, 4'21.  
Mateo Hillán, 1'01.  
Pedro Peñalver y José Gil, 2'96.  
Antonio López Bastida, 4'15.  
Antonio Jara Gómez, 11'10.  
Manuel Abellán, 12'14.  
María de los Reyes Hidalgo, 2'96.  
José Ciller Segura, 1'49.  
José Rubio, 3'56.  
José Abellán, 12'44.  
Antonio Almagro, 7'70.  
Antonio Ródenas, 4'74.  
Francisco Garrigós, 15'96.  
Francisco Pérez González, 2'08.  
José Espín Martínez, 7'99.  
Juan Sánchez, 4'86.  
José Hernández, 5'45.  
Antonio García Flores, 6'62.  
Antonio Alcolea Sánchez, 2'08.  
Carmen Vivancos Avilés, 13'91.  
Juan García Gómez, 7'58.  
Manuel Pina, 4'74.  
Miguel Ruiz Marín, 11'83.  
José Noguera, 1'37.  
Juan B. Antista Martínez, 1'78.  
Julián Tovar, 7'10.  
José García Gómez, 10'49.  
Diego López Pérez, 20'67.  
Francisco Romero, 3'67.  
Juan Parra, 0'89.  
Joaquín Cascales, 1'66.  
José Martínez Espinosa, 3'08.  
Juan Cuevas, 0'77.  
Francisco Brocal, 3'61.  
Herederos de José González, 6'21.  
Juan Hernández, 15'72.  
José Armero, 1'95.  
José Martínez, 3'97.  
Ginés Mora, 4'21.

**Barqueros.**

Antonio Cuevas Díaz, 3'78 pesetas.  
Antonio Belchí Díaz, 1'07.  
Antonio Buendía García, 1'54.  
Benito Belchí, 2'49.  
Benito Martínez, 1'66.

Francisco Sandoval, 1'90.  
Ginés Martínez, 0'77.  
José Maatnez García, 12'49.  
Juan Mayor, 4'15.  
María Martínez Cayuela, 2'67.  
Pedro Buendía, 1'25.  
Sebastián Martínez, 2'08.

**Cañada Hermosa.**

Diego Belchi, 5'91 pesetas.  
Francisco Martínez, 5'34.  
Francisco Sánchez, 2'67.  
Juan Sandoval, 6'21.  
José Vera, 7'10.  
Juan Riquelme, 3'85.  
Juan Hernández, 3'73.  
José Riquelme, 4'74.  
José Vicente García, 2'84.  
José Riquelme López, 10'07.  
Juan Guerrero Tomás, 15'96.  
Luis Balsalobre, 3'91.  
Mateo Parra, 7'46.  
Manuel Balsalobre, 8'28.  
Pedro Martínez, 1'78.  
Santiago Hernández, 2'84.

**Voz Negra.**

Viuda de Antonio López, 4'15 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 10 de Junio de 1920.—El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

**Número 1.482.**

**Provincia de Murcia.—Zona 9.ª.—**  
**Término municipal de Pacheco.**  
**Contribución urbana.—4.º trimestre de 1919 20.**

Don José Luis Pretel y Antón,  
Agente Recaudador de la citada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 23 del pasado Abril, la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

**Pacheco.**

Anastasia Garcia María, 0'34 pesetas.  
Blas Sánchez Roca, 0'34.  
Juan Sánchez Martínez, 0'17.  
José Alegría Mesegner, 1'16.  
José Aparicio Pérez, 0'80.  
Emeterio Ayala Soto, 0'34.  
Alonso Gil, 0'50.  
Pedro Giménez Berenguer, 0'60.  
Antonio Martínez García, 0'16.  
Martín Olmo, 0'05.  
José Gómez Montoya, 0'33.  
Francisco Martínez Meroño, 0'16.  
Patricio Sáez Paredes, 0'17.  
Hermógenes Pérez Mateo, 0'16.  
José Soto Sánchez, 0'34.  
Mariano Soto Mateo, 0'17.  
Antonio Albaladejo Peñalver, 0'16.  
Gabriel Bastida Soto, 0'16.  
Juan Castejón Albaladejo, 0'17.  
José García Madrid, 0'34.  
José Hernández Ros, 0'34.  
Carmen Perales Fructuoso, 0'17.  
Antonio Peñalver Conesa, 0'34.  
Joaquín Pedraña Cotas, 0'66.  
José Roca Roca, 0'17.  
Patricio Sánchez Cegarra, 0'17.  
Silverio Pérez Pérez, 0'34.  
Marcelino Soto, 0'16.  
Florentina Blaya Baño, 0'16.  
Manuel Madrid Moreno, 0'16.  
Mariano Guillén Roca, 0'17.  
Alfonso Martínez López, 0'50.  
Mauricio Ruiz García, 1.  
Dionisio García Martínez, 0'34.  
Pedro Martínez Pedraño, 0'34.  
Martín Martínez, herederos, 0'17.  
Lucas Armero Carrión, 0'17.  
Pedro Pedraño Ros, 0'34.  
Isabel Ruiz Moral, 0'50.  
Juan Sánchez Ubeda, 0'34.  
José Conesa Navarro, 0'17.  
Julián Cortés Lozano, 0'34.  
Cálixto García Pérez, 0'17.  
Luciano Giménez Pérez, 0'50.  
Gregorio García García, 0'17.  
Juan García Castejón, 0'17.  
José María García Zapata, 0'17.  
Dionisio Pérez, 0'17.  
Miguel Pérez S. n. z., 0'17.  
Tomás Sánchez, 0'17.  
Juan Tomás Sánchez, 0'34.  
Julián Cegarra Hernández, 0'34.  
Juan Guillén Rosa, 0'17.  
Jerónimo Garcerán Cánovas, 0'17.  
José Guillén, 0'33.  
Casimira González Guillén, 0'05.  
Serapia Guillén, 0'06.  
Antonio Cánovas Pérez, 0'33.  
Paulino Cánovas Guillén, 0'33.  
Carmen Cegarra Rubio, 0'17.  
Severiano Cegarra Blaya, 0'17.  
María Vera Conesa, 0'16.  
Francisco Alcaraz Martínez, 0'17.  
Lucas Aparicio Roca, 0'17.  
Anselmo Aparicio Martínez, 0'34.  
Isidro Almero Sánchez, 0'16.  
María Amaro Aparicio, 0'17.  
Triburcio Pérez Guillén, 0'34.  
Isidro Pérez Guillén, 0'17.  
Juan Ros, 0'05.  
Juana María Rubio Pérez, 0'17.  
Tomás Roca Roca, 0'17.  
Antonio Roca Calderón, 0'66.  
José Botía Carretón, 0'05.  
Trinidad Barrio, 0'17.  
Serapia Barrio, 0'17.  
Santiago Carrillo Gómez, 0'16.  
José Cerdán Pedraño, 0'05.  
Victoriano Carrillo Ros, 0'17.  
José Cerdán Pedraño, 0'34.  
Manuel Gutiérrez Sánchez, 0'34.  
Juan Guillén Cánovas, 0'34.  
Antonio García López, 2'08.  
José Ibáñez López, 0'50.  
Bartolomé López Figueras, 0'50.  
Antonio Martínez Ramón, 0'16.  
Antonio Escudero Cortado, 0'16.  
Francisco García Bastida, 0'17.  
Juan Galindo Urres, 0'16.  
Miguel García Gómez, 0'34.  
Ramón García Sánchez, 0'34.  
Pedro García Castejón, 0'16.  
Justo Martínez García, 0'34.  
Julián Mercader Guillén, 0'50.  
Alfonso Pagán Meroño, 0'66.  
Francisco Pardo López, 1'17.  
Manuel Ramón Saura, 0'67.

Candelaria Saura Juan, 0'50.  
Josefa Sánchez Soto, 0'17.  
Luis Tardido Bastida, 0'50.  
Leandro Blaya Martínez, 0'33.  
José Sánchez Cortado, 0'50.  
José Escudero Cortado, 0'34.  
Juan Sánchez Olmo, 0'50.  
Pascual Soto Sánchez, 0'34.  
Nicanor Tardido, 0'34.  
Santiago Alcaraz Ruiz, 0'50.  
José Ignacio Guillén, 0'67.  
Patricio Baño Armero, 0'16.  
Eduardo Campillo Martínez, 0'17.  
Juan Campillo Cerdán, 0'17.  
Juan de Dios García, 0'16.  
Pedro León Guillén, 0'16.  
Rufino Alcaraz García, 0'16.  
Salvador Alcaraz García, 0'16.  
Fernando Baño Soto, 0'50.  
Francisco González Gómez, 0'50.  
Viriano Gutiérrez Aparicio, 0'50.  
Eugenio Solana Pérez, 0'16.  
Francisco Sánchez Martínez, 0'17.  
Julián Sánchez Martínez, 0'17.  
Antonio Sánchez Navarro, 0'16.  
José Albaladejo Navarro, 0'17.  
Pedro Garre Baño, 0'67.  
Antonio Garre Conesa, 0'67.  
León Gómez Soto, 0'16.  
Alejandro Mateo Egea, 0'51.  
Pedro Martínez López, 0'50.  
José Mateo Castejón, 0'50.  
Antonio Mateo Martínez, 0'17.  
José Pérez Guillén, 0'17.  
Isidoro Pérez Guillén, 0'16.  
Juan Roca Baño, 0'17.  
Pedro Meroño Carrión, 0'34.  
Antonio Martínez Balaguer, 0'17.  
Alfonso Olmo Martínez, 0'16.  
Manuel Ros Espín, 0'50.  
Isidro Ros Martínez, 0'51.  
Fulgencio Sánchez Martínez, 0'50.  
Antonio Martínez Roca, 0'34.  
Juan Martínez Albaladejo, 0'34.  
Josefa Martínez Solana, 0'16.  
Andrés Martínez Saura, 0'17.  
Francisco Soto León, 0'34.  
José Soto Gómez, 0'34.  
María Alcaraz Saura, 0'34.  
Antonio Aparicio López, 0'50.  
Gregorio Garcerán Ramón, 0'34.  
Juan Martínez Olivares, 0'34.  
Antonio Martínez Carrillo, 0'17.  
Félix Martínez Carrillo, 0'16.  
Rufino Martínez Carrillo, 0'17.  
José Alcaraz Gómez, 0'16.  
Mariano Alcaraz García, 0'17.  
Juan Alcaraz Galindo, 0'34.  
Juan Bastida Pérez, 0'34.  
Lázaro Bastida Pérez, 0'34.  
Francisco Castillo Pérez, 0'17.  
Miguel García Cegarra, 0'34.  
Mariano Garre Nicolás, 0'17.  
Rosalía Martínez Soto, 0'17.  
Pedro Martínez Galindo, 0'84.  
Pascual Méndez, 0'67.  
Isidro Martínez García, 0'60.  
José Martínez Alcaraz, 0'66.  
Juan Baño López, 2'17.  
Julián Bernal Alcaraz, 0'50.  
Simón Baño Pérez, 1.  
José Bonet Ballester, 1.  
María Ballester Gómez, 2'17.  
Francisco Buendía Triviño, 0'50.  
Miguel Campillo Peñafiel, 1.  
Fulgencio Castillo, 0'34.  
Mariano Cerdán Albaladejo, 0'84.  
Alfonso Conesa, 2'50.  
Enrique Carrión Inglés, 0'50.  
Santiago Caballero, 1'17.  
José Cánovas, 0'34.  
Juan Cánovas Romero, 0'17.  
Rafael Cánovas Castejón, 0'34.  
Federico Echenique Conesa, 1'67.  
Julián Fontes Melgarejo, 1'67.  
Antonio Giménez, 0'66.  
Alejandro García, 1'17.  
Francisco García Olmo, 0'17.  
Concepción García Serrano, 0'34.  
José Garcerán Martínez, 0'50.  
Isabel Galindo Martínez, 0'17.  
José García Conesa, 0'34.  
Enrique García Albaladejo, 0'34.  
Manuel García Conesa, 0'50.  
José González Pastor, 0'66.  
Francisco García García, 0'66.  
Antonio García Giménez, 0'66.  
Ginés Galindo, 0'66.  
José Chápuiz, 0'84.  
Amaro Inglés Conesa, 0'50.



**José López Condesay** 12.  
**Tomás Esteban Henarejos**, 0'32  
**Cándido Garcáran**, 0'69.  
**Antonio María Álvarez**, 0'48.  
**Francisco Narejos Sánchez**, 0'41.  
**José Olivares**, 0'21.  
**Manuel Mercader**, 0'21.  
**José González López**, 0'21.  
**Ginés Navarro**, 0'74.  
**Fernando Olmo**, 0'58.  
**Juan Bastida Cerdeño**, 0'16.  
**Gregorio Campillo**, 0'21.  
**José María Campillo**, 0'53.  
**Francisco Olmo Pedreño**, 0'33.  
**Francisco Olivares**, 5'28.  
**María Martínez Garrido**, 0'48.  
**Eivira Martínez Sotiel**, 0'16.  
**José Hernández Madrid**, 0'16.  
**Ana María Madrid Moral**, 0'21.  
**Gregorio Martínez**, 0'11.  
**Francisco Martínez Sánchez**, 0'16.  
**Calixto García Pérez**, 0'05.  
**Geraldo Mulpis Trives**, 16'01.  
**José María Martínez López**, 0'13.  
**Josefa Marín**, 2'38.  
**Juan Castejón Martínez**, 0'53.  
**Decato Escudero Sáez**, 0'58.  
**Juan García Pérez**, 0'53.  
**José Antonio Martínez Ros**, 0'63.  
**Pedro Briones Alcaraz**, 0'58.  
**José Martínez Conesa**, 0'16.  
**Josefa Mora Guarentiz**, 1'80.  
**Mariano Martínez García**, 5'02.  
**Pedro Martínez Fuentes**, 0'74.  
**Pedro Madrid Martínez**, 0'21.  
**Antonio Muñoz Zapata**, 1'37.  
**Manuel Hernández Ardieta**, 0'53.  
**Concepción García Pérez**, 0'21.  
**José Campillo Belmonte**, 0'27.  
**Salvador Martínez Pardo**, 0'70.  
**José Martínez Chichao**, 0'88.  
**María Antonia Madrid**, 0'74.  
**Josefa Pérez Iriesta**, 0'53.  
**Mariano Peñalver Larrosa**, 0'16.  
**Francisco Martínez**, 1'32.  
**Eulogio Sánchez**, 0'16.  
**José Antonio Tomás Olivares**, 0'16.  
**Juan Meroño Alcaraz**, 0'11.  
**Miguel Marín**, 0'21.  
**Antonio Marín García**, 0'48.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 2.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Pacheco a 17 de Mayo de 1920 — El Agente ejecutivo, José Luis Pretel.

**Sexta sección**

Número 2.003.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER**

Don Miguel Zapata Sánchez, Agente R. caudador ejecutivo del repartimiento de la villa de San Javier.

Certifico: Que no han satisfecho sus descubiertos por el concepto del repartimiento vecinal a pesar de haberles requerido al pago en la forma que determina el art. 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, los contribuyentes de esta villa que figuran en la relación correspondiente del 1.º y 2.º trimestre de 1922 a 1923.

Y para que el Sr. Alcalde ordene el apremio del primer grado a fin de proceder ejecutivamente contra los deudores, expido la presente en San Javier a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veintidós. — Miguel Zapata.

**Providencia:**

De conformidad a lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incisos en el primer grado de premio con el recargo del 5 por 100 sobre el principal, los deudores a que se refiere la anterior certificación.

San Javier a 19 de Septiembre de 1922. — El Alcalde, Ceferino Ceño.

Número 2.054.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA**

Don Julio Minguez Molero, Primer Teniente de Alcalde, encargado accidentalmente de la Alcaldía y Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Médico titular del décimosexto distrito rural de este término municipal, dotada con el haber anual de tres mil ciento veinticinco pesetas y debiendo proveerse por concurso a tenor de lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de España de 11 de Octubre de 1904, se anuncia por medio del presente edicto, a fin de que los aspirantes a la indicada plaza, presenten sus instancias en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, dentro del término de treinta días a contar desde el de la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Cartagena 28 de Septiembre de 1922. — Julio Minguez.

**Octava sección**

Número 2.048.

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL**

**Edicto.**

Don Manuel Costa y Farinas, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad en funciones de primera instancia del mismo distrito.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, hoy en procedimiento de apremio, que penden en este Juzgado a instancia del Procurador Don Ramón García Augusto, en nombre del Banco Central, como subrogado en los derechos y acciones del Banco de Albacete, contra Don Pedro Abellán López, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de diez y seis del actual sacar nuevamente a la venta en pública subasta por término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes siguientes embargados a dicho ejecutado.

Doce toneladas de carbón vegetal fuerte, a granel; tasado en cuatro mil veinte pesetas.

Tres toneladas de carbón pino a granel; tasado en mil cinco pesetas.

Sesenta toneladas leña olivo rajada; tasada en cuatro mil ochocientas pesetas.

Cuatro toneladas carbón «Ovoides» a granel; tasado en setecientas sesenta pesetas.

Doce toneladas de cisco ó residuos de carbón; tasado en dos mil ciento sesenta pesetas.

Tres toneladas leña de pino en recort; tasada en trescientas treinta pesetas.

Una maquinaria para la fabricación de carbón «Mercedes», com-

puesta de un molino de dos piedras con su recipiente de hierro, una moldeadora de dos ruedas de engrane y sus accesorios; tasada teniendo en cuenta que no se halla en estado de funcionamiento, en quinientas pesetas.

Un motor eléctrico A. E. G. de unos siete caballos de fuerza; tasado en mil pesetas.

Y dos carros de mano para repartir carbón; tasados en ciento treinta pesetas.

Asciende la total tasación de los descritos bienes, a la suma de catorce mil setecientos cinco pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, el día catorce de Octubre próximo a la hora de las diez; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo rebajado dicho veinticinco por ciento; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del total de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y dichos bienes se encuentran en poder del nuevo depositario Don Lorenzo García Gil, de esta vecindad, con domicilio en el partido de San Benito.

Marcia veinticinco de Septiembre de mil novecientos veintidós. — Manuel Costa y Farinas. — El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

Número 2.039.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA**

Martínez García Juan (a) Flore ro, domiciliado últimamente en La Unión, calle de la Perdiñ num. 10, comparecerá en los días 15 y 16 de Diciembre próximo a las diez, ante la Sección 1.ª de la Audiencia provincial de Murcia, para declarar en el juicio oral en causa por homicidio, instruido por este Juzgado con el número 110 de 1921, contra José María Molina Vivo (a) Trinidad.

Mula 24 de Septiembre de 1922. — El Juez de instrucción, Mariano Marín y Buitrago. — El Secretario, Remigio Machicó.

Número 2.013.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA**

Fernández Martínez Josefa y Adoración, domiciliadas últimamente en Lorca, comparecerán en término de diez días, ante este Juzgado para recibirles declaración y ofrecerles la causa por lesiones, instruida contra Rufino Pérez Carrión y otros.

Lorca 20 de Septiembre de 1922. — El Juez de instrucción, Federico Campos. — El Secretario, José Felices

Número 2.053.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA**

**REQUISITORIA**

Sánchez Martínez Juan (a) Cuco, natural de Lorca, de estado soltero, profesión ninguna, de 13 años, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para ser reducido a prisión.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**SOCIEDAD ESPECIAL MINERA**

**«VIRGEN DE LOS ANGELES»**

En cumplimiento de lo acordado en Junta general de esta Sociedad, celebrada el 4 de Agosto de 1922, se invita a los señores accionistas, para que, en el plazo de dos meses, a contar de la publicación de este aviso, presenten en las Oficinas de la Sociedad de Peñarroya, en Cartagena, los documentos que acrediten su derecho a una ó más acciones de la Sociedad «Virgen de los Angeles», dueña de la mina «Virgen de los Angeles», núm. 134, del término municipal de Cartagena.

Según los antecedentes de la Secretaría de esta Sociedad, los accionistas son:

	Acciones.
Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.	18
D. Manuel Aguirre Anrich.	1
Hilario Aguirre Anrich.	1
Herederos de D. Pedro Moreno.	1
Mancomunidad de San Antonio de Padua.	3
D.ª Ana Cano.	4
D. Estanislao Rojandi Biernet.	3
Francisco de Paula Cano.	1
D.ª Exaltación Vélez.	3
<b>TOTAL.</b>	<b>35</b>

Cartagena 28 de Septiembre de 1922. — El Presidente, Juan Tommy Martín, Ingeniero principal de la Sociedad de Peñarroya.

**Anuncios.**

**A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda: Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de es-ritorio.»

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.





# HOJA OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

correspondiente al Lunes 2 de Octubre de 1922

Ministro Gobernación á Gobernador.

Noticias oficiales de Marruecos.

Madrid 2 á las 1'45.

El Alto Comisario participa que llegó á Melilla el Secretario general, siendo recibido por el Comandante general, Autoridades civiles y militares y el Caid Abdel-Kader con nutrida representación musulmana.

En el convoy que salió ayer para Alhucemas iba también S. A. el Infante D. Gabriel, desembarcó en dicha Isla, permaneciendo hasta el regreso de aquél.

En Ceuta, Tetuán y Larache sin novedad.

Sus Majestades y Altezas Reales salieron de San Sebastián para esta Corte, donde llegarán á las 10'15 de la mañana.

Las noticias recibidas de provincias no acusan novedad alguna

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.



